

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se consideran como periodos equivalentes a los de seguro los correspondientes a la prestación del Servicio Militar, a efectos de la percepción de los Premios a la Nupcialidad.

Ilustrísimo señor:

Entre los requisitos exigidos para tener derecho al Premio de Nupcialidad en el Régimen de Subsidios Familiares, señala la Orden ministerial de 29 de octubre de 1955 el de que el solicitante haya abonado las cuotas de los Seguros Sociales correspondientes a doce mensualidades dentro de los tres años anteriores a la solicitud.

Esta prevención, establecida como garantía de que los Premios de Nupcialidad se concedan únicamente a quienes habitualmente realizan trabajos por cuenta ajena, crea dificultades, para disfrutar de tal beneficio, a los trabajadores jóvenes que contraen matrimonio de manera inmediata al cumplimiento de sus obligaciones militares.

Una gran parte de estos trabajadores, por razón de su edad, al incorporarse al Servicio militar llevan un corto periodo de actividad laboral, por lo que al llegar su licenciamiento, si pretenden contraer matrimonio de forma inmediata, costumbre muy extendida en nuestra nación, es frecuente que no puedan

acreditar el periodo de cotización a los Seguros Sociales antes aludidos.

Por Orden de este Ministerio de fecha 14 de febrero de 1956 se dispuso que el tiempo de prestación del Servicio Militar obligatorio, y el voluntario, por el tiempo mínimo de duración de éste, que se preste para anticipar el cumplimiento de los deberes militares se computará a los efectos de antigüedad y aumentos económicos por años de servicio en la Empresa, como si se realizase trabajo activo, resolución que presta una estimable base para considerar igualmente dichos periodos como de Seguro a efectos de la concesión de los Premios de Nupcialidad.

En atención a las razones expuestas, esta Dirección ha tenido a bien declarar el alcance de la Orden ministerial de 14 de febrero de 1956, en el sentido de que, cuando un trabajador figure afiliado a los Seguros Sociales Unificados al incorporarse al Servicio Militar obligatorio, o al voluntario, por el tiempo mínimo de duración de éste, el tiempo de permanencia en el mismo se computará como periodo equivalente a los del Seguro, a efectos del cómputo del de carencia para el disfrute del Premio de Nupcialidad. Este reconocimiento tendrá validez hasta transcurrido el plazo de un año de la fecha del licenciamiento, pasado el cual dejará de tomarse en consideración a los indicados efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1962.—El Director general, Rafael Cabello de Alba.

Ilmo. Sr. Delegado general del Instituto Nacional de Previsión.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 9 de enero de 1963 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para servicios civiles el personal que en la misma se indica

Excmos. Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por los motivos que se indican, los Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan, con expresión del empleo, arma, nombre y situación y motivo de la baja:

Colocados

Capitán de Infantería don Jesús Cerezo Díez, Almacén Regional de Intendencia Valladolid.—Retirado el 23 de diciembre de 1962.

Capitán de Infantería don Ernesto García Ródenas, RENFE, Madrid (Delicias).—Retirado el 18 de diciembre de 1962.

Capitán de Infantería don Carmelo Ruiz Lorente, Jefatura Servicio Transmisiones Aire Madrid.—Retirado el 18 de diciembre de 1962.

Capitán de Infantería don Victorino Martínez Etayo, Diputación Provincial de Vitoria.—Retirado el 23 de diciembre de 1962.

Alférez de Artillería don Doroteo Sasiain Zubizarreta, Banco de España, Palma de Mallorca.—Retirado el 23 de diciembre de 1962.

Alférez de Sanidad don Sebastián Jiménez Jiménez, Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.—Retirado el 26 de diciembre de 1962.

Brigada de Infantería don José Guillén Romero, Instituto Nacional de Enseñanza Media Huelva.—Retirado el 1 de enero de 1963.

Brigada de Infantería don José María Gómez González, Industria Hijos de Frutos Villar, Valladolid.—Retirado el 24 de noviembre de 1962.

Brigada de Infantería don Manuel Meire González, Empresa

Automóviles «El Ideal Gallego», El Ferrol (La Coruña).—Retirado el 19 de diciembre de 1962.

Brigada de Infantería don Ginés Mendoza García, Dirección General de Correos, Barcelona.—Retirado el 26 de diciembre de 1962.

Brigada de Infantería don Ireneo Pascual Torrego, Escuela de Ingenieros de Caminos, Madrid.—Retirado el 18 de diciembre de 1962.

Brigada de Infantería don Martiniano Moro Clemente, Industria Harinera «Hijo de Miguel Carbajo», Benavente (Zamora).—Retirado el 29 de diciembre de 1962.

Brigada de Infantería don Serafín Varela Iglesias, Instituto Nacional de Industria, Madrid.—Retirado el 29 de diciembre de 1962.

Brigada de Caballería don Manuel Jiménez Villar, Ayuntamiento de La Coruña.—Retirado el 1 de enero de 1963.

Brigada de Artillería don José González Rodríguez, Delegación de Hacienda de Las Palmas.—Retirado el 27 de diciembre de 1962.

Brigada de Artillería don Esteban Reñares Ríos, Dirección General de Correos, Logroño.—Retirado el 26 de diciembre de 1962.

Sargento de Infantería don José Jiménez Jiménez-Lobato, Ayuntamiento de Cartama (Málaga).—Retirado el 17 de diciembre de 1962.

Sargento de Infantería don Germán Rodríguez Hermida, Juzgado Comarcal de Nigrán (Pontevedra).—Retirado el 20 de diciembre de 1962.

Sargento de Caballería don Antonio Navarro Pérez, Fábrica de Turrones y Dulces de Vicente Sanchis Mira e Hijos, S. L. Jijona (Alicante).—Retirado el 1 de enero de 1963.

Reemplazo voluntario

Alférez de Caballería don Francisco Rodríguez Moreno.—Retirado el 31 de diciembre de 1962.

Brigada de Infantería don Francisco Amurrio Moreno.—Retirado el 31 de diciembre de 1962.

Brigada de Infantería don José Aparicio García.—Retirado el 19 de diciembre de 1962.